

RESOLUCIÓN No. 08748 DE 21-10-2020

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Bordo-Cauca”

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de Diciembre de 2014, la Resolución No.4815 del 04 de mayo 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro, la cual de acuerdo con el artículo 20 del referido Decreto, le corresponde entre otras funciones, la de "(...) *Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral (...)*".

Que de acuerdo con la Resolución No.4815 del 4 de mayo de 2015, en su artículo primero (1°), correspondiente a la suspensión de términos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, establece que "(...) *El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten (...)*"

Que mediante Resolución No 8194 del 05 de octubre de 2020 la Dirección Técnica de Registro autorizó la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral los días 06 al 21 de octubre de 2020 en la Oficina de registro de El Bordo-Cauca por obras de adecuación.

Que mediante correo electrónico del día 20 de octubre de 2020, la Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de El Bordo-Cauca Dra Elva Jiménez Mamiam solicita:

(...) Teniendo en cuenta, la propuesta del grupo de infraestructura de la SNR, relacionada con la petición de ampliación del periodo de la suspensión de los términos registrales en la orip de Patía El Bordo Cauca, porque surgieron imprevistos en la obra de otra parte, como protocolo de bioseguridad y medida de prevención antes de volver a laborar debemos fumigar contra mosquitos, zancudos y covid, al igual que organizar los puestos de trabajo nuevos, el archivo rodante, y los equipos de cómputo e impresoras estos últimos los empacamos para evitar que se llenaran de polvo, motivo por el cual solicitamos se amplié la suspensión hasta el día martes 27 de octubre de 2020, para alcanzar a organizar la oficina . (...)

Vía correo electrónico del día 20 de octubre de 2020 el ingeniero Julián Gómez del Grupo de infraestructura de la Superintendencia de Notariado y Registro manifiesta:

“(...) De acuerdo al asunto en mención, nos permitimos informar que se han presentado obras no previstas en las intervenciones realizadas en la ORIP EL BORDO, motivos por el cual solicitamos muy comedidamente, conceder la ampliación de la suspensión de términos por 3 días más contados a partir del 22 de octubre hasta el 26 de octubre del presente añoLo anterior en razón a que se ve afectado el servicio registral debido a que se tiene programado culminar las reparaciones locativa Para realizar estos trabajos se requiere que no haya personal de la ORIP en los términos de la suspensión, motivo por el cual se pretende no generar incomodidades tanto a funcionarios como a usuarios del servicio (...)”



La Dirección Técnica de Registro teniendo en cuenta que no están dadas las condiciones para la prestación del servicio por las obras en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Bordo-Cauca procede autorizar la ampliación suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral durante 22 al 27 octubre de 2020 de 2020.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO ORDENAR: la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral en la Oficina de Registro de El Bordo-Cauca para los días 22 al 27 de octubre de 2020 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO REMITIR: copia de la presente resolución a la doctor Registrador Principal de la Oficina de Registro de El Bordo-Cauca para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO TERCERO PUBLICAR: la presente resolución, la cual debe ser fijada en un sitio visible al público por parte de la Oficina de Registro correspondiente, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO CUARTO ORDENAR: al administrador regional del Sistema de Información Registral FOLIO de dicha Oficina de Registro incluir lo concerniente a la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 21-10-2020


MARCO ANTONIO ZÚNIGA ARRIETA
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Elaboró: Juan Carlos Díaz Ortega Profesional Especializado-SNR